

que conduce a seguir la grande heredad
que poseen continuo a ella, por lo que
tantos ditubios, gastos y perjuicios de
algunos años a esta parte se han origina-
do. La contentacion a la demanda q. se

les propuso en veinte y uno de Setiembre de
dho. año anterior, no tubo efecto por que
el Sr. Provisor y Vicario Gen. de este Obis-
pado, nego el pase de estos p.^{as} la notifi-
cacion de aquella bajo el concepto de co-
respondente al conocimiento de este nego-
cio en el juicio de propiedad entablado.

Este imprevisto accidente ha paraliza-
do el curso, y se esta en el caso de que
si en fuerza de las robustas y legales
razones que por ultimo se le propo-
saron, no desiste del conocimiento de la
causa al expediente a la N. y sup.
Junta de Competencia para que di-

rima la presente. En este estado, con-
siderando la presencia del dilatado tiempo q.
se ha consumido, y de los
perjuicios particulares y generales
ya causados, y que tienen q. causarse,
se acuerda se secunda los deseos de V. E. q. no son

